



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, octubre 14 de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso terminado para resolver sobre la solicitud de levantamiento de la hipoteca que recae sobre el bien inmueble embargado. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 348

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Juan Carlos Usuga Ospina

Radicación: 76-111-31-03-003-2018-00040-00

Guadalajara de Buga (V), octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y vista la solicitud presentada por el apoderado judicial del señor Juan Carlos Usuga Ospina, relativa al levantamiento de la hipoteca que se registra aún sobre el bien objeto del presente proceso –matrícula inmobiliaria Nro. 373-31353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Guadalajara de Buga, Valle-, encuentra el Despacho que la hipoteca contenida en la escritura Nro. 2.418 del 04 de octubre de 2010 corrida en la Notaría Tercera del Circulo de Montería Córdoba, se constituyó en condición de ABIERTA Y SIN LIMITE CUANTIA, garantizando cualquier tipo de obligación o mutuo favor de Bancolombia, inclusive obligaciones futuras, razón por la cual previo a resolver favorablemente el pedimento del apoderado del demandado, se le requerirá aporte certificación de la entidad demandante BANCOLOMBIA, de no tener el demandado u otro tercero ninguna otra obligación a cargo garantizada con la referida hipoteca.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

PREVIO a resolver se requiere al demandado aporte una certificación del demandante BANCOLOMBIA, de no existir a su cargo o a cargo de un tercero ninguna obligación garantizada con la hipoteca contenida en la Escritura Pública Nro. 2.418 del 04 de octubre de 2010 corrida en la Notaría Tercera del Circulo de Montería Córdoba, sobre el bien inmueble objeto del litigio, identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 373-31353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Guadalajara de Buga, Valle, por haberse constituida dicha hipoteca con carácter de ABIERTA y SIN LIMITE DE CUANTIA.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 15 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 59.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a402ef2de7e685b4ea5828dd1661478057d7abf96e4873da2ef51174b469602c

Documento generado en 14/10/2020 01:29:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>